

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Leonardo Fabio González Gallego
Demandado	Sor Vitalia Castaño Castaño
Radicado	056973184001-2023 – 00037– 00
Providencia	Auto # 949
Asuntos	- Requiere a la parte demandante - No accede a lo solicitado

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, allega una constancia de entrega de la correspondencia remitida a través de la empresa Inter Rapidísimo S.A, pero sigue omitiendo acreditar la comunicación cotejada aludida en el inciso 4) del numeral 3) del artículo 291 del C.G.P, tal como se le viene exigiendo desde auto del 08 de marzo hogaño.

Así las cosas, no es posible validar la notificación de la parte demandada, menos dar paso a la etapa procesal subsiguiente como lo solicita.

Antes bien, se le insta para que atienda los requerimientos del juzgado y cumpla las cargas procesales que le corresponden en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 094** fijado el 18 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8addf7c8297fe0cbb74d8cb48a03bbca60f08a409f6950e977d393386ad866**

Documento generado en 17/07/2023 03:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>